

## FUNDACIÓN FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA

Capítulo aparte merece la colección *Prudentia iuris*, de Marcial Pons, dirigida por Miguel Ayuso, y repartida en tres series (*maior, media y minor*).

*La primera* consta de breves ensayos de filosofía jurídica y derecho político, escritos en clave problemática, ante las transformaciones postmodernas de los paradigmas hasta hace poco intocables. Una decena de volúmenes han visto la luz desde que se inició en 2001:

Francesco Gentile: *El ordenamiento jurídico entre la virtualidad y la realidad*, Madrid-Barcelona, 2001.

En el conjunto de la experiencia humana el problema del derecho coincide con el del ordenamiento. Por eso, el autor, catedrático de filosofía del derecho de la Universidad de Padua, de cuya Facultad es decano, al abordar la cuestión del ordenamiento entre la realidad y la virtualidad, se sitúa en el corazón teórico y práctico de la relación entre derecho y naturaleza, poniendo al descubierto con agudeza y originalidad las aporías de la que denomina “geometría legal”, y presentando en toda su fascinación y novedad el realismo jurídico clásico. Esto es, en sede jurídica, la contraposición que en el campo político ilustró en su celebrado volumen *Inteligencia política y razón de Estado*.

Miguel Ayuso: *De la ley a la ley. Cinco lecciones sobre legalidad y legitimidad*, Madrid-Barcelona, 2001.

En este ensayo, el autor, profesor de Derecho constitucional en la Universidad de Comillas, conocido por sus reflexiones críticas sobre la situación presente del Estado (¿Después del Leviathan?, 1996) y de la Constitución (El ágora y la pirámide, 2000), ilustra las transformaciones de la ley en su tránsito de la concepción clásica a la moderna, avistando las consecuencias de esta última y presentando un proceso que de la crisis del derecho por el predominio de la ley ha concluido en la crisis de la misma ley. Esto es, el signo de la postmodernidad político-jurídica. El llamado Estado de derecho aparece así implicado en sus limitaciones para acoger íntegramente la experiencia de por qué el hombre no puede no vivir en comunidad y por qué el derecho no puede sino venir referido a la comunicación entre los hombres, más allá del simple control social.

Álvaro d’Ors: *Bien común y enemigo público*, Madrid-Barcelona, 2002.

En este ensayo, Álvaro d'Ors, romanista, maestro de juristas y autor que posee un entero y sólido pensamiento, expuesto en obras como *De la guerra y de la paz* (1954), *Papeles del oficio universitario* (1961), *Escritos varios sobre el derecho en crisis* (1973), *La violencia y el orden* (1987) y *Nueva introducción al estudio del derecho* (1999), sostiene que la humanidad es una comunidad universal regida por la ley natural, pero no constituye un pueblo con un derecho propio. Lo "común" debe contemplarse como universal, en tanto lo "popular" es siempre parcial. No es "bien común" lo que interesa exclusivamente a determinados grupos humanos, ni es universal el que un Estado, incluso un "gran espacio", declara ser "enemigo público". No debe hablarse, pues, de "bien común" propio de un Estado, como tampoco de enemigo o crimen contra la Humanidad.

Dalmacio Negro: *Gobierno y Estado*, Madrid-Barcelona, 2002.

La ciencia política y el derecho constitucional no han puesto énfasis en precisar la distinción fundamental entre Gobierno y Estado, y uno de los graves problemas de la Unión Europea para configurarse políticamente consiste en decidirse según la alternativa Gobierno o Estado. Si bien puede existir un Gobierno sin Estado, como ha ocurrido casi siempre en la historia, no puede existir un Estado sin Gobierno, pero el uso ambiguo de la palabra Estado facilita la confusión.

El profesor Dalmacio Negro, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, explica que el Estado no ha existido hasta el siglo XVI, en que se consolidó como Estado soberano. Pero las doctrinas contractualistas y de la soberanía favorecieron el equívoco de identificar Estado y Gobierno. Así, el Estado, que apareció como instrumento de poder de los príncipes, en un momento dado ha superado al Gobierno y los gobiernos se ven sometidos a la exigencia de la razón de Estado en lugar de dirigirla, lo que ha producido al mismo tiempo la despolitización, convirtiendo en un problema el Estado de derecho. Por otra parte, el Estado pertenece a una época concreta cuyos supuestos han desaparecido y, sin embargo, Europa, un "gran espacio", se cree obligada a construir un Estado europeo o superestado, justamente cuando esta última forma política ha agotado sus posibilidades históricas y el apoliticismo domina el pensamiento político.

Antonio-Carlos Pereira Menaut: *"Rule of Law" o Estado de derecho*, Madrid-Barcelona, 2003.

Aunque sea habitual considerar el *rule of law* y el *Rechtsstaat* o Estado de derecho como expresiones semejantes, en realidad existe una apreciable diferencia entre ellos, porque en materia de sumisión del poder al derecho existen en Europa dos grandes tradiciones.

El interés del problema que aborda el autor, constitucionalista de la Universidad de Santiago de Compostela, no es sólo el de la historia de esas dos tradiciones ni el de las diferencias todavía existentes entre ellas. También están en juego la superación del Estado, la separación de los conceptos de Estado y Constitución, y la posibilidad de un imperio del derecho en el ámbito internacional. En el seno de la Unión Europea existe ya un apreciable grado de sumisión del poder al derecho, pero no se podría denominar con propiedad “Estado de derecho” porque no es un Estado ni es probable que llegue a serlo. ¿Qué será lo más adecuado, pues, para ella, el Estado de derecho o el *rule of law*?

La diferencia, e incluso oposición, que había entre los modelos clásicos ha disminuido, aunque sin desaparecer. Las cosas han cambiado y un aspecto de esa aproximación es que la clave del arco del Estado de derecho continental ya no es la ley, sino el juez, ordinario o constitucional. Esto nos conduce a una importante transformación en el Estado de derecho, que ha dejado de ser “legal” para convertirse en “constitucional”. El llamado “Estado constitucional” supone un cambio en el Estado de derecho tan grande como no se había dado desde hace dos siglos; pero no está exento de contradicciones, ni sabemos si va ser el que se imponga en la Unión Europea.

Juan Fernando Segovia: *Derechos humanos y constitucionalismo*, Madrid-Barcelona, 2004.

El autor, profesor de la Universidad de Mendoza, y uno de los historiadores del derecho y del pensamiento político más distinguidos del mundo hispánico, amén de cultor del derecho público, en particular el constitucional, ofrece en esta obra un correlato de los llamados “derechos humanos” con las distintas fases de evolución del Estado moderno, concebido en su madurez como Estado constitucional. Del mismo resulta una relación dialéctica entre ambos, desde su mismo origen, que en nuestros días muestra su dimensión más radical, en la que el paroxismo de aquéllos pone en peligro de muerte a éste.

Juan Vallet de Goytisolo: *¿Fuentes formales del derecho o elementos mediadores entre la naturaleza de las cosas y los hechos jurídicos?*, Madrid-Barcelona, 2004.

El autor, civilista eximio y –según le calificara Francisco Elías de Tejada– jurisconsulto total, esto es ,maestro en el arte, la ciencia y la filosofía del derecho, aborda en este ensayo, que forma parte de una metodología de la ciencia expositiva y explicativa del derecho, a su vez integrada en una magna tarea de revisión metodológica a la que ha consagrado los últimos quince años y que ha fructificado en más de diez mil páginas, la superación de la categoría de las fuentes formales del derecho por la de elementos mediadores entre la “naturaleza de las cosas” y los “hechos jurídicos”.

Danilo Castellano: *Racionalismo y derechos humanos. Sobre la anti-filosofía político-jurídica de la modernidad*, Madrid-Barcelona, 2004.

El autor, profesor de filosofía del derecho y de la política en la Universidad de Udine, y director durante veinte años del *Institut International d'Études Européennes "Antonio Rosmini"*, de Bolzano, es conocido sobre todo por su trilogía sobre la “racionalidad”, el “orden” y la “verdad” de la política, aparecida entre los años 1993 y 2002. Enfrentado con el método deductivo de la “ideología”, se afirma sobre la problematización de la experiencia propia de la “filosofía”. En este ensayo sobre Racionalismo y derechos humanos, quizá el más acabado de cuantos han salido de su pluma, por cuanto acierta a integrar buena parte de sus tesis más características en un desarrollo temático central como es el de los derechos humanos, somete a crítica los “derechos humanos”, a partir del concepto de derecho en su comprensión clásica, crítica que viene a resultar sustancialmente una crítica rigurosa a la utopía que la “modernidad” ha intentado realizar inútilmente.

Miguel Ayuso: *¿Ocaso o eclipse del Estado? Las transformaciones del derecho público en la era de la globalización*, Madrid-Barcelona, 2005.

En este ensayo, duodécimo de sus libros, el autor, catedrático de Derecho constitucional en la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad de Comillas, conocido por sus reflexiones críticas sobre la situación presente de la teoría del Estado (*¿Después del Leviathan?*, 1996), de la Constitución (*El ágora y la pirámide*, 2000), de las fuentes (*De la ley a la ley*, 2001) y del poder (*La cabeza de la Gorgona*, 2001), las prolonga sintéticamente a partir del eje que constituye la llamada “globalización”, en la que descubre todos los “signos contradictorios” de la postmodernidad, desde la que examina de modo problemático las distintas claves que presiden las transformaciones actuales del derecho público.

Pietro Giuseppe Grasso: *El problema del constitucionalismo después del Estado moderno*, Madrid-Barcelona, 2005.

El autor, en la actualidad decano de los iuspublicistas italianos, es profesor ordinario de la Universidad de Pavía y presidente del *Institut International d'Études Européennes "Antonio Rosmini"*, de Bolzano, así como académico honorario de nuestra Real de Jurisprudencia y Legislación. No obstante el cuidado y la atención que ha prestado en todo momento al derecho positivo, y a su "dogmática", su obra se caracteriza – como este ensayo demuestra de modo ejemplar– por una apertura "problemática" a la teoría y aun a la filosofía jurídica y política. Los dos ensayos que se reúnen en este volumen, de una densidad y agudeza inusuales, abordan los problemas de la relación entre el derecho constitucional y el derecho natural, de un lado, y –de otro– entre el "constitucionalismo" y la teoría general del derecho público, tematizando sus transformaciones de resultados de la cada vez más patente crisis del Estado moderno. Primero de sus libros que ve la luz en castellano, sirva su publicación como homenaje al gran maestro italiano en el momento en que se aproxima su jubilación administrativa.

Dalmacio Negro: *Sobre el Estado en España*, Madrid-Barcelona, 2007.

El autor, catedrático de Historia de las Ideas y de las Formas Políticas de la Universidad Complutense y numerario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, ha dedicado una buena parte de su dilatado quehacer intelectual a elucidar la realidad estatal en su desenvolvimiento a la vez teórico e histórico. En esta nueva entrega de la serie *minor* de la colección *Prudentia iuris*, a diferencia de la anterior, en que abordó teóricamente la distinción entre Gobierno y Estado, lo ha contraído en exclusiva a la experiencia histórica española. El resultado es un ensayo sugestivo, provocador por momentos y discutible en muchos de sus juicios que, como quiera que sea, evidencia netamente la incompatibilidad del mundo hispánico con el Estado. Lo que explica no sólo muchos sucesos del pasado, sino que también aporta una clave de lectura para internarse entre las perplejidades del presente.

Francisco Elías de Tejada, *Derecho político*, Madrid-Barcelona, 2008.

Francisco Elías de Tejada y Spínola (1917-1978), desde 1942 fue catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho sucesivamente en las Universidades de Murcia, Salamanca, Sevilla y Complutense de

Madrid. En 1941 firmó también las famosas oposiciones a cátedra de derecho político, a las que concurrieron los bien significados Eugenio Vegas Latapié y Javier Conde, y que en cambio ganaron los entonces más desconocidos Ignacio de Lojendio y Luis Sánchez Agesta. Sobre la base de la memoria que redactó para la ocasión, publicó luego en 1950, en la Nueva Enciclopedia Jurídica Seix, la voz “Derecho político”, que ahora, en el trigésimo aniversario del fallecimiento del autor, recuperamos.

La *serie media* hasta el momento sólo cuenta con un volumen, la versión catalana del libro de Juan Vallet de Goytisolo *Reflexiones sobre Cataluña. Religación, interacción y dialéctica en su historia y en su derecho*, cuya edición castellana vio la luz en Barcelona el año 1989, habiendo debido de esperar esta catalana hasta 2007:

L'autor d'aquest llibre pensa que, potser així, aporta un granet de sorra a la filosofia de la història, tal com la concebé, en el seu Scienza nuova, el genial napolità Giambattista Vico. Així, intenta mostrar, en petit, un experiment dels corsi i ricorsi de la història; i fer un esbós, en la línia de les Considérations sur les causes de la grandeur et de la décadence des Romains de Montesquieu i d'algunes de les intuïcions que esmunyí, en L'esprit de les lleis, quan contemplà de dalt estant les experiències apreses de la història.

Finalmente, en cuanto a la *serie maior*, dos son los libros aparecidos.

Miguel Ayuso (ed.), *Dalla geometria legale-statualistica alla riscoperta del diritto e della politica. Studi in onore di Francesco Gentile/ De la geometría legal-estatal al redescubrimiento del derecho y de la política. Estudios en honor de Francesco Gentile*, Madrid-Barcelona, 2006.

Francesco Gentile, catedrático y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Padua, es uno de los maestros contemporáneos de la filosofía jurídica y política. Bien conocido en España, donde se ha publicado su *El ordenamiento jurídico entre la virtualidad y la realidad* (2001), desde hace más de un decenio es miembro de honor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Con motivo de su septuagésimo cumpleaños, un grupo de amigos y discípulos le han ofrecido este volumen, que inaugura la *serie maior* de la colección *Prudentia iuris* y que contiene veinticinco ensayos en castellano e italiano. Los autores repasan las claves

de la obra del maestro patavino, centrada en la superación de la “geometría legal” y la “razón de Estado” a través de la recuperación del derecho natural y la inteligencia política clásicos.

José Joaquín Jerez: *Pensamiento político y reforma institucional durante la guerra de las comunidades de Castilla (15020-1521)*, Madrid-Barcelona, 2007.

José Joaquín Jerez Calderón afronta en esta obra el análisis de uno de los episodios más controvertidos de nuestra historia, como es el de las Comunidades de Castilla. En su exposición, el autor repasa las diferentes interpretaciones de la revuelta y sale al paso de la polémica que durante los dos últimos siglos ha enfrentado a liberales y conservadores en relación con el carácter de tales sucesos, realizando una relectura de los mismos que le lleva a considerarlos como un movimiento de defensa y renovación del régimen castellano. Con este propósito analiza tanto los fundamentos políticos y jurídicos de la resistencia comunera como las medidas de reforma institucional contenidas en los capítulos rebeldes, aspecto este último que, pese a su indudable relevancia, no había merecido hasta el momento un estudio de conjunto como el que en estas páginas se ofrece.

F) Finalmente no puede faltar la referencia al anuario, *Anales de la Fundación Elías de Tejada*, “revista de historia y filosofía jurídico-políticas”.

**Director:** MIGUEL AYUSO (Universidad de Comillas, Madrid)

**Secretario de Redacción:** JUAN CAYÓN (Universidad Antonio de Nebrija, Madrid)

**Consejo de Redacción:** Alexandra Wilhelmsen (Universidad de Dallas), Juan José Leño (Universidad de Guadalajara), Luis Corsi Otálora (Universidad Nacional de Bogotá), Alejandro Ordóñez (Universidad Sergio Arboleda, Bogotá), Vicente Ugarte del Pino (Universidad de San Marcos, Lima), Fernán Altuve-Febres (Universidad de Lima), Jorge Siles Salinas (Universidad Católica de La Paz), Ricardo Marques Dip (Universidad Registral, San Pablo), Gonzalo Ibáñez (Universidad Adolfo Ibáñez, Viña del Mar), Juan Antonio Widow (Universidad Católica de Valparaíso), Juan Fernando Segovia (Universidad de Mendoza), Félix Adolfo Lamas (Universidad Católica Argentina), Bernardino Montejano (Universidad del Salvador, Buenos Aires), Michel Bastit (Universidad de la Borgoña), Danilo Castellano (Universidad de Udine), Francesco Gentile (Universidad

de Padua), Pietro Giuseppe Grasso (Universidad de Pavía), Mario Bigotte Chorão (Universidad Católica de Lisboa), Gonçalo de Sampaio e Melo (Universidad de Lisboa), José Miguel Gamba (Universidad Complutense, Madrid), Francisco Canals (Universidad de Barcelona) y Juan Vallet de Goytisolo (Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid).